

Boletín

de Enseñanza Pública

UGT



Servicios
Públicos
Enseñanza

Septiembre 2025



Condiciones laborales del profesorado

Horario lectivo por etapas. (Normativa estatal y autonómica)

Comparativa con Europa

La OCDE recuerda que España imparte más horas de clase al año que la media de países de la UE, por lo que la bajada del horario lectivo del profesorado no puede esperar más tiempo

UGT demanda que se aplique lo acordado en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI y que se fije la jornada máxima en un máximo de 35 horas semanales. Dentro de esa jornada laboral, el profesorado debe contar con una mayor dedicación a otras funciones, que han de considerarse tan imprescindibles como las lectivas, y que redundarán en beneficio de la calidad de la enseñanza y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

En medio de la negociación con el Ministerio de Educación respecto a las condiciones sociolaborales del profesorado y de las declaraciones realizadas por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, el día 17 de este mes, hay que recordar que esta jornada es consecuencia de los recortes derivados de la publicación del RD 14/2012, aún no revertidos totalmente en algunas comunidades autónomas. En todo caso, las Administraciones educativas deben asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades del alumnado.

Por ello, desde UGT venimos exigiendo la revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos y grupos asignados a cada profesor, así como la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales.

Urge mantener una amplia oferta de empleo público docente que permita, por un lado, alcanzar las mismas cotas de horario lectivo que nuestros colegas europeos y, por otra parte, permita el rejuvenecimiento de las plantillas y la reducción del profesorado interino, una exigencia reforzada desde la UE ante el alto porcentaje de plantillas interinas en nuestra Administración. Con estas medidas se garantizaría la estabilidad de las plantillas en los centros educativos, se favorecería el desarrollo y continuidad de sus proyectos educativos y la aplicación

de medidas compensadoras en aquellos centros y proyectos que lo requiriesen.

Si consideramos que la carga de trabajo de un profesor no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase, también es necesario tener en cuenta, para analizar correctamente la demanda de trabajo que se pide a los profesores, el tiempo dedicado a las tareas asociadas a la docencia, especialmente aquellas englobadas en lo que se denomina la 'carga burocrática'.

Urge, por tanto, la reducción de las horas lectivas del docente y el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y la UE, y en consonancia con el resto de países de nuestro entorno.

Venimos reclamando la vuelta a la carga lectiva anterior a los recortes de 20 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y a 18 horas para el profesorado de Secundaria y Bachillerato, como paso previo para la reducción a 18 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y 15 horas en Secundaria y Bachillerato, lo que supondría que nuestro profesorado podrá contar con más horas de preparación, evaluación, coordinación, formación..., y ayudará a evitar el desgaste que lleva implícito un excesivo número de horas de docencia directa y la cada vez mayor carga burocrática. Todo

ello redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, así como de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Organización del trabajo del profesorado en los centros educativos públicos

Como se ha indicado, y nos recuerdan los informes nacionales e internacionales, la carga de trabajo de un docente no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase; también es necesario tener en cuenta, para analizar correctamente la carga de trabajo del profesorado, el tiempo dedicado a corregir, asesorar o revisar el trabajo de los estudiantes, preparar las clases, la formación personal, las reuniones del claustro, las tareas de gestión y/o administrativas, la comunicación y coordinación con los padres y con otros profesores, participación en proyectos, innovación, entre otras actividades.

Si el profesorado soporta una alta proporción de horas de enseñanza, significa que cuenta con menos tiempo para las actividades anteriores, que igualmente se relacionan con la calidad de la enseñanza y que tenga que realizar parte de su trabajo fuera del horario establecido por la legislación¹. Es decir, un número elevado de ho-

ras lectivas puede suponer unas peores condiciones laborales, lo que repercute, asimismo, en el atractivo de la profesión, en un momento que, como también señalan los informes hay una escasez de docentes en determinadas etapas y materias.

El número total de horas obligatorias de clase para el alumnado español que cursa educación primaria es muy similar a la media de los países de la OCDE. En cambio, en la primera etapa de educación secundaria España supera en más de 140 horas la media de la OCDE. En ambas etapas, en España hay más horas de clase que en la media de países de la Unión Europea, como se puede comprobar en las tablas adjuntas.

Distribución del horario semanal del profesorado en nuestro país, por CC. AA.

En primer lugar, hay que señalar que la jornada laboral de los funcionarios docentes es la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar. Cada comunidad autónoma establece la duración de esta jornada.

A pesar de la publicación de la Ley 4/2019, aún no se han revertido todas las disposiciones

Tabla 1.-

NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIAS ANUALES ALUMNADO		
PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	1º a 3º ESO
ESPAÑA	789	1.053
OCDE	804	909
UE	730	851
ALEMANIA	725	886
DINAMARCA	1.000	1.200
EE.UU.	974	1.023
FINLANDIA	660	817
FRANCIA	864	973
ITALIA	917	990
JAPÓN	768	884
NORUEGA	753	874
PAISES BAJOS	940	1.000
PORTUGAL	874	818
SUIZA	798	963

Fuente: Education at a Glance 2025. OECD Indicators.

Tabla 2.-

NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA AL AÑO DEL PROFESORADO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS. Tiempo neto reglamentario en instituciones públicas		
PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	1º a 3º ESO
ESPAÑA	871	665
OCDE	784	711
UE	740	659
ALEMANIA	691	641
DINAMARCA	699	690
EE.UU	1.004	966
FINLANDIA	680	595
FRANCIA	900	720
ITALIA	744	608
JAPÓN	750	609
NORUEGA	741	663
PAISES BAJOS	940	720
PORTUGAL	869	667
SUIZA	806	750

Fuente: OECD Data Explorer. Actualizado a 21 de mayo de 2024.

del RD 14/2012, algunas de las cuales siguen afectando directamente al horario del profesorado, como el aumento de las horas lectivas del personal docente, la jornada laboral de 37 horas y media semanales o el régimen de compensación con horas complementarias.

UGT exigió en el trámite de la Ley 4/2019 que, ya que los recortes tuvieron carácter de normativa básica y, por tanto, afectaron a todos los docentes de los centros públicos y concertados de nuestro país, su reversión fuera de obligado cumplimiento y no se dejara al criterio de las comunidades autónomas el establecimiento de la jornada lectiva.

La sobrecarga en la enseñanza directa en el aula implica una disponibilidad horaria menor para otras actividades docentes que también tienen una gran influencia en la calidad de la enseñanza.

Las características horarias generales se remontan y están recogidas en la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996. Es evidente que, tras el tiempo

transcurrido desde la promulgación de la Orden de 1994, las condiciones y necesidades de los centros han cambiado considerablemente, y por tanto los ajustes horarios. No obstante, en numerosas comunidades autónomas esta Orden es tenida como un referente a la hora de establecer los horarios de los docentes.

Por otro lado, tampoco la normativa se encuentra unificada ni actualizada, por lo que nos encontramos referencias a la orden citada, a decretos autonómicos, resoluciones, ordenamientos, circulares o instrucciones según el territorio y su normativa autonómica. Esta complejidad normativa genera, cuando menos, confusión y dificulta enormemente la tarea de poder hacer una comparativa entre los diferentes territorios y Administraciones educativas. No obstante, antes de pasar a realizar un análisis pormenorizado exponemos, de forma resumida, la situación actual (ver tabla 3):

Aunque la mejora se ha ido extendiendo a cada vez más comunidades, fruto de la negociación y de la acción sindical, desde UGT seguimos reclamando a todas las Administraciones educativas que mejoren la situación del profesorado en los centros.

Tabla 3.-

**NÚMERO DE HORAS LECTIVAS SEMANALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(2025/26)**

CCAA	EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA FP, EOI, E.R. ESPECIAL
Andalucía	23'5	18
Aragón	24(+)	18
Asturias	25	18 a 21
I. Balears	25(•)	18
Canarias	23	18
Cantabria	24	18 a 20
Castilla la Mancha	23	19
Castilla y León	24(+)	17 a 19
Cataluña	23	18
Extremadura	23	18 a 21
Galicia	23	20
La Rioja	23	18
Madrid	25	19
MEyFP: Ceuta y Melilla	23	18 a 21
Murcia	23	18 a 19
Navarra	19'5	18
País Vasco	22(*)	17
C. Valenciana	23	18 a 20

* (No hay distinción entre horas lectivas y otras).

+ (Incluyen horas de recreo y/o compensación por itinerancia que computan como lectivas).

• (23 máximas serán de docencia directa).

Organización del alumnado en los centros educativos públicos: las ratios en las diferentes etapas educativas

La legislación que fija el número de alumnos por aula en las diferentes etapas educativas en España, las ratios, tiene carácter básico, es decir, es competencia del Ministerio de Educación y FP. Aunque se ha modificado recientemente, la normativa en vigor respecto al número máximo de alumnos sigue siendo la original del RD 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. En ella quedan fijadas las ratios máximas en las etapas no universitarias²: 25 alumnos para el 2º ciclo de educación infantil y primaria (Arts. 7 y 11 respectivamente), 30 para secundaria y 35 en bachillerato (Art. 16). Aunque no hay una opinión unánime al respecto, la experiencia del profesorado avala que unas ratios más elevadas dificultan la atención personalizada del alumnado, lo que repercute igualmente en la calidad de la enseñanza.

Pero la normativa básica fija únicamente el número máximo de alumnos y alumnas por

aula y etapa educativa, por lo que, en el ámbito de su competencia y autonomía, nos encontramos decretos autonómicos, resoluciones, ordenamientos, circulares o instrucciones, según el territorio, que mejoran las condiciones establecidas en la normativa estatal en todas o en algunas de las etapas. Exponemos, de forma resumida, la situación actual (ver tabla 4), teniendo en cuenta que, al tratarse de máximos en alguna de las comunidades que no han regulado de forma específica la ratio la situación pueda tener, en la práctica, un número menor de alumnos por aula que el marcado en la normativa de referencia debido a otras causas como los ciclos demográficos o la dispersión geográfica.

Por otra parte, en el artículo 87 de la LOE se establece que se podrá autorizar un incremento de hasta un 10 % del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados, bien para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los pa-

Tabla 4.-

NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA. COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CURSO 2025 / 26)		
CCAA	2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO
Andalucía	25	30 y 35
Aragón	22	27 y 30
Asturias	23-23 a 25 ⁽²⁾	25 y 30
I. Balears	25	30 y 35
Canarias	20-22 a 25 ⁽²⁾	25 a 27 ⁽²⁾ y 30
Cantabria	20 ⁽¹⁾ -25	30
Castilla la Mancha	22-22 ⁽³⁾ a 25	30 y 32
Castilla y León	22 a 25	27 a 30 y 32 a 35 ⁽²⁾
Cataluña	25	30 y 35
Extremadura	22-25	30
Galicia	20-25 ⁽⁴⁾	30 y 33
La Rioja	20-25	28 y 30
Madrid	20-20 ⁽³⁾ a 25	25 ⁽⁵⁾ -30 y 35
MEyFP: Ceuta y Melilla	25	30 y 35
Murcia	22-25	30 y 35
Navarra	23 ⁽⁶⁾	30 y 33
País Vasco	20 ⁽²⁾ -23 ⁽²⁾ y 25	25 y 27
C. Valenciana	25	30 y 35

1.- (Totalidad del 2º ciclo de Infantil; Si no hay espacio físico para desdoblar se dotará con recursos humanos adicionales).

2.- (De aplicación progresiva).

3.- (En el primer curso de Primaria)

4.- (No podrán superar los 20 alumnos en estas etapas desde el acuerdo de Mejora si ya están reducidas).

5.- (Los tres primeros cursos de ESO).

6.- (En centro con índice negativo 20 alumnos en Infantil y de aplicación progresiva a Primaria).

dres, madres o tutores legales, o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna. (Hay que destacar que durante la vigencia del RD 14/2012 se permitía un incremento de hasta el 20 %).

Por último, también es importante destacar que, de cara a establecer las ratios máximas, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, que fija, entre otros requisitos, una ocupación de 2 metros cuadrados por persona en aulas infantiles, 1,5 metros cuadrados por persona en el resto de las aulas y 5 metros cuadrados por persona en los espacios diferentes a las aulas como laboratorios, talleres, gimnasios, salas de dibujo, etc. Es decir, que, atendiendo a los criterios de prevención, los centros tienen una capacidad máxima de ocupación en función de su tamaño, independientemente de lo que se fije en la normativa educativa.

Con los datos que aporta la normativa actual,

cuya actualización tampoco se ha abordado en la modificación del decreto, realizando los cálculos para hallar la superficie de aula mínima asociadas a máximos de alumnos por aula nos daría:

- Infantil: el máximo de 25 alumnos por aula a 2 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 50 m².
- Primaria: el máximo de 25 alumnos por aula a 1,5 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 37,5 m².
- Secundaria: el máximo de 30 alumnos por aula a 1,5 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 45 m².
- Bachillerato: el máximo de 35 alumnos por aula a 1,5 m² por alumno implica que el aula debe tener por lo menos 52,5 m².
- Talleres, laboratorios, gimnasios: para 25 alumnos suponen 125 m², para 35 alumnos 175 m²...

Es importante tener en cuenta ambas normativas, ya que el aumento de la ratio cuenta con una limitación física, el tamaño de las aulas y de los centros, que imposibilita dicho aumento sin correr el riesgo de incurrir en el hacinamiento. Los diferentes criterios tenidos en cuenta a la hora de construir los recintos educativos, fruto del cambio de los requisitos con el paso del tiempo y el cambio de la normativa, también suponen la imposibilidad de establecer unos criterios homogéneos o genéricos. Igualmente, y en consonancia con lo que señalan los estudios, el tamaño de la clase es una preocupación clave que incluso puede determinar la elección de centro por parte de las familias. En general, se percibe que los grupos reducidos suponen una oportunidad para poder ejercer una atención más personalizada y un aprendizaje más efectivo, especialmente con el alumnado en desventaja³.

El número de alumnos/as por profesor/a

Como hemos venido incidiendo en nuestros anteriores estudios, hay otro elemento que también incide en la calidad de la enseñanza y la carga de trabajo del profesorado. Este elemento es el que fija el número total de alumnos y alumnas adscritos al profesorado en función de su horario lectivo. Este aspecto es más determinante en la etapa de secundaria, tanto obligatoria como no obligatoria,

(aunque en primaria también afecta al profesorado que imparte el área de Educación Artística o Educación Física, especialmente en Centros pequeños), y viene determinado por el peso que tiene en el currículo, en cuanto a la carga lectiva, las diferentes materias que componen el mismo.

Un análisis del contexto en el que se desarrolla la labor docente buscando mecanismos que pudiesen combinar reducciones en ratios y horario lectivo que implicasen la reducción efectiva y real del número de alumnos y alumnas de los que tiene que hacerse cargo el profesorado supondría un avance real hacia la mejora de sus condiciones laborales.

En el marco actual de la negociación, entendemos que, sin perder de vista ni abandonar la reducción generalizada de las ratios del alumnado, es prioritario acometer esta tarea en aquellos contextos en los que, bien por la imposibilidad de ampliar el número de centros o de grupos o por las condiciones socioeconómicas del alumnado, la labor docente se realiza en situaciones más difíciles o en agrupamientos por encima de la media.

Análisis de la normativa referente al horario del profesorado en nuestro país

Como se ha expuesto anteriormente, es cada comunidad autónoma la que determina la du-





ración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes, de ahí las peculiaridades y variaciones tanto en la duración como en las condiciones según la comunidad autónoma que se analice.

Respecto a la distribución del horario, también hay diferencias entre los docentes de Infantil y Primaria y el resto, aunque referidas a la consideración y distribución del horario de permanencia, ya que todos comparten el mismo número de horas de permanencia en el centro y el total semanal, 37 horas y media, salvo en Andalucía, La Rioja, Murcia y Castilla y León, con 35 horas semanales. Nos encontramos, de nuevo, a la espera de la aplicación del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI que UGT Servicios Públicos y CCOO firmaron con el Gobierno, en el que se acordaba la negociación de la jornada de 35 horas o inferior.

Dentro de la distribución horaria, generalmente en Secundaria, se puede hablar de horas o de períodos. Por regla general, los períodos lectivos tienen una duración mínima de cincuenta minutos (en la mayoría de las comunidades autónomas el período lectivo es de 55 minutos) y después de cada período lectivo se establece un descanso de cinco minutos para efectuar los cambios de clase. Teniendo en cuenta lo anterior y aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar en ningún caso el total de horas de dedicación al centro. Esta diferencia entre horas y períodos en algunas comunidades, como su-

cede en Castilla y León, es compensada aumentando el número de horas complementarias que deben realizar los docentes, y, en otros casos, como en Castilla-La Mancha, se utiliza para reajustar el número de horas lectivas. También varía, dentro de esta distribución, qué tareas son consideradas como parte de la jornada lectiva, ya que en algunas comunidades únicamente se encuadran en este apartado las de docencia directa con el alumnado, mientras que en otras la consideración es más amplia, encuadrando desde los recreos a la dedicación a cargos o los apoyos.

A continuación, señalamos los aspectos a tener en cuenta para entender mejor las tablas desarrolladas en el anexo. Dentro de la distribución horaria comparamos el horario laboral semanal y los períodos lectivos de los docentes, tanto de Infantil y Primaria como en Secundaria, en las distintas comunidades autónomas. También analizamos las diferencias a la hora de fijar períodos de compensación horaria o de dedicación a la acción tutorial en Secundaria.

Por último, abordamos las diferencias existentes en la reducción voluntaria de la jornada lectiva al profesorado mayor de 55 años con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones o la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones. Estas horas de reducción se deben dedicar a actividades que, en ningún caso, comporte atención directa al alumnado.

ANEXO: HORARIO DEL PROFESORADO EN LAS DIFERENTES ETAPAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO			REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	35 horas semanales. De éstas, 5 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	28 horas semanales de presencia regular en el centro, de las cuales, 23'5 horas se computarán como horario lectivo, pudiendo llegar excepcionalmente a 25. Las otras restantes de obligada permanencia se llevarán a cabo, con carácter general, de forma telemática excepto la atención a las familias y las sesiones de evaluación. Al menos una hora a la semana se procurará la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación docente.			Con 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad reducción semanal de 2 h. lectivas de docencia directa. Dicha reducción se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia.
	NORMATIVA	<u>Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</u> <u>Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.</u>			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	35 horas semanales De éstas, 5 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales, que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. Las horas no lectivas de obligada permanencia en el centro, se llevarán a cabo, con carácter general, de forma telemática excepto la atención a las familias y las sesiones de evaluación.	18 períodos lectivos semanales, pudiendo superarse por problemas de organización. La superación conllevará la disminución de guardias a realizar.	Con 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad reducción semanal de 2 h. lectivas de docencia directa. Dicha reducción se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia.	En ESO 4 h. de las que 2 de ellas serán de horario lectivo, 1 h. a actividades con el grupo (no contemplado en el resto de enseñanzas posobligatorias) y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las 2 restantes, de obligada permanencia en el centro, se dedicarán, 1 h. a entrevistas con la familia y otra a tareas administrativas.
	NORMATIVA	<u>Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</u> <u>Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.</u>			

Pendiente de publicación las nuevas condiciones que se aplican ya durante este curso contenidas en el Acuerdo sobre mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del Personal Funcionario docente no universitario de Andalucía.

ARAGÓN					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.		30 horas semanales , de las cuales, 24 horas , entre las que se incluye la vigilancia del recreo, serán lectivas y las restantes son complementarias de obligada permanencia.		Sustitución de dos horas lectivas de atención directa al alumnado por dos horas complementarias para el personal docente mayor de 55 años que cumpla las condiciones establecidas en la adenda y dos horas adicionales para mayores de 60 años, siempre y cuando tengan asignadas 21 horas de docencia directa con alumnado. Las horas sustituidas serán de obligada permanencia en el Centro, dedicándose a las actividades nombradas en la adenda.
	NORMATIVA		<u>ORDEN ECD/934/2025, de 24 de julio</u> , por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2025/2026.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales , que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente.	18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente hasta 21 con el correspondiente ajuste de los periodos complementarios.	Sustitución de dos horas lectivas de atención directa al alumnado por dos horas complementarias para el personal docente mayor de 55 años que cumpla las condiciones establecidas en la adenda y dos horas adicionales para mayores de 60 años, siempre y cuando tengan asignadas 15 horas de docencia directa con alumnado. Las horas sustituidas serán de obligada permanencia en el Centro, dedicándose a las actividades nombradas en la adenda.	Periodos lectivos semanales: Ciclos formativos de FP: uno. ESO y Bachillerato: dos, uno para atención del grupo de alumnado y otro para la coordinación con el Dep. de Orientación y Jef. de Estudios. FP Básica: tres, dos para la atención al grupo de alumnado y otro para la coordinación con Dep. de Orientación y Jef. de Estudios.
	NORMATIVA	<u>ORDEN ECD/938/2025, de 24 de julio</u> , por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2025/2026. <u>Circular de la Dirección General de Personal</u> relativa a la programación del cupo de docentes de Educación Secundaria en Centros Públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2025/2026.			

ASTURIAS					
HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	28 horas semanales de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto complementarias de obligada permanencia en el centro. Otras 2 serán de cómputo mensual y podrán comprender la asistencia a reuniones del Claustro, Consejo Escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica o a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.		No se contempla.	
	NORMATIVA	<u>RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001</u> , de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias (modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 y por Resolución de 17 de mayo de 2019). Circular de inicio de curso 2025-2026.			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	25 horas semanales , que comprenderán una parte lectiva (18 periodos) y otra complementaria (9 periodos). Las restantes horas hasta completar las 30 horas de dedicación al centro serán computadas mensualmente.	18 periodos lectivos , excepcionalmente 21 que se computarán con un periodo menos de obligada permanencia por cada periodo que exceda de 18.	No se contempla.	En ESO: 3 periodos lectivos. (1 para atención alumnado y el resto para coordinación y preparación de actividades, etc.). En Bachillerato: 1 periodo lectivo para atención del grupo.
	NORMATIVA	<u>RESOLUCION de 6 de agosto de 2001</u> , de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias. (modificada por la RESOLUCION de 5 de agosto de 2004 , la Resolución de 27 de agosto de 2012 , la Resolución de 5 de mayo de 2014 y la Resolución de 2 de agosto de 2017). <u>Circular de inicio de curso 2025-2026.</u>			

ILLES BALEARS					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	35 horas. De éstas, 6 horas son de libre disposición y se han de dedicar a la preparación de actividades docentes, a la formación permanente y a cualquier otra actividad pedagógica complementaria.		29 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán lectivas (23 horas máximo de docencia directa a grupos ; apoyos, recreos y dedicación a cargos) y 4 complementarias. Excepcionalmente, quien supere los 23 periodos lectivos o imparta docencia directa a más de 180 alumnos/as, tendrá derecho a 1 CHL. Excepto el profesorado mayor de 55 años no se podrá exceder de 3 CHL.		Con 55 años antes del 31 de diciembre: • Reducción de media jornada con la correspondiente disminución de retribuciones • Los profesores mayores de 55 años tienen derecho a una reducción horaria retribuida que puede ser: a) 1 Periodo lectivo (por otras actividades) + 2 CHL. b) 2 periodos lectivos (por otras actividades) + 1 CHL. c) 3 periodos lectivos (por otras actividades).
	NORMATIVA		<u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> de 27 de marzo de 2023 por el cual se ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 27 de febrero de 2023 sobre medidas sociolaborales y mejoras educativas. <u>Instruccions sobre l'horari dels docents dels centres educatius de les Illes Balears</u> para el curso 2025-2026.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	35 horas. De éstas, 6 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	29 horas semanales , que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales , distribuidos en 27 periodos. Las restantes 4 horas de dedicación al centro, serán computadas como horario no fijo.	18 periodos lectivos. Excepcionalmente, quien supere los 18 periodos lectivos o imparta docencia directa a más de 180 alumnos/as, tendrá derecho a 1 CHL. Excepto el profesorado mayor de 55 años no se podrá exceder de 3 CHL.	Con 55 años antes del 31 de diciembre: • Reducción de media jornada con la correspondiente disminución de retribuciones • Los profesores mayores de 55 años tienen derecho a una reducción horaria retribuida que puede ser: a) 1 Periodo lectivo (por otras actividades) + 2 CHL. b) 2 periodos lectivos (por otras actividades) + 1 CHL. c) 3 periodos lectivos (por otras actividades).	2 periodos lectivos.
	NORMATIVA	<u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> de 27 de marzo de 2023 por el cual se ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 27 de febrero de 2023 sobre medidas sociolaborales y mejoras educativas. <u>Instruccions sobre l'horari dels docents dels centres educatius de les Illes Balears</u> para el curso 2025-2026.			

CANARIAS

CANTABRIA					
HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.	30 horas semanales: de las cuales, 24 horas serán lectivas y 6 complementarias de obligada permanencia. La hora de recuperación de tiempo de coordinación y programación tendrá carácter de hora complementaria		A quien cumpla los requisitos: En Educación Infantil o Primaria, se podrán sustituir, a petición del interesado, hasta 4 horas lectivas semanales de docencia directa, por actividades de otra naturaleza. Esta sustitución no supondrá reducción del horario de permanencia en el centro.	
	NORMATIVA	<u>Instrucciones de inicio de curso 2025-2026.</u> Colegios públicos de Infantil y Primaria. <u>Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto,</u> que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (modificada por la <u>Orden EDU/9/2022,</u> de 1 de marzo). <u>Resolución de 20 de mayo de 2019,</u> por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria. <u>Resolución de 12 de mayo de 2025,</u> por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales, que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente.	18 a 20 periodos lectivos, que se computarán con un periodo menos de obligada permanencia por cada periodo superior a 18.	A quien cumpla los requisitos: Podrá sustituir, a petición del interesado, hasta 3 periodos lectivos semanales de docencia directa de su horario, por actividades de otra naturaleza. Esta sustitución no supondrá reducción del horario de permanencia en el centro.	En ESO y Bachillerato hasta 3 periodos lectivos. (1 de ellos para atención directa al alumnado salvo 2º Bto) distribuidos así: 1º y 2º ESO, 3 periodos. Resto ESO, 2 periodos. En Bachillerato: 1 periodo lectivo. 1º de CFGB y 2º FPB: 2 periodos. 1º y 2º CFGM: 1 periodo. Tutoría de Pendientes: 1 periodo lectivo. Tutoría de prácticas CFGB: hasta 3 periodos. Tutoría FCT: Hasta 6 (1 adicional > 25 alumnos/as).
	NORMATIVA	<u>Instrucciones de principio de curso 2025-26.</u> Institutos de Educación Secundaria. <u>Orden EDU/8/2022,</u> de 1 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. <u>Resolución de 20 de mayo de 2019,</u> por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria. <u>Resolución de 12 de mayo de 2025,</u> por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.			

En Secundaria, a pesar de lo que indica la Normativa, los docentes tienen 27 horas de permanencia obligada en los centros y no 25 en su horario semanal.
En Secundaria el cómputo se realiza por periodos lectivos de no menos de 50 minutos y no por horas.

CASTILLA-LA MANCHA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media De estas, 8 horas y media son de libre disposición, para preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.		29 horas semanales , de las cuales 23 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias. El horario se verá compensado con dos periodos lectivos semanales y un recreo semanal o por dos periodos lectivos semanales y dos complementarias al mes a elección del claustro para aplicar la reducción. Se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal.		Mayor de 55 años solicitud de reducción de jornada con disminución de retribuciones.
	NORMATIVA		<u>Orden de 121/2022 de 14 de junio de 2022</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. <u>Orden 130/2023</u>, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. <u>Resolución de 14/02/2023</u>, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha. <u>Orden 108/2025, de 24 de julio</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media , de estas 8 y media son de libre disposición, para preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.	29 horas semanales , de las cuales 19 son lectivas y el resto complementarias. Las NCOF ^(*) de cada centro pueden fijar que hasta un máximo de 3 de las horas complementarias sean de cómputo mensual.	19 periodos lectivos de forma generalizada. El profesorado que excepcionalmente exceda las 19 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora excedida.	Mayor de 55 años solicitud de reducción de jornada con disminución de retribuciones.	Tutoría ESO: Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnado y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan. Tutoría Bachillerato: 1 periodo semanal.
	NORMATIVA	<u>Orden 118/2022 de 14 de junio de 2022</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha. <u>Resolución de 14/02/2023</u>, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha. <u>Orden 108/2025, de 24 de julio</u>, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.			

(*) Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento.

CASTILLA Y LEÓN					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	35 horas De éstas, 7 horas de libre disposición, se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.		28 horas semanales: 24 lectivas (21,5 h de docencia directa+2,5 h de recreos) 4 h. complementarias (claustros, CCP, ciclo, atención a las familias, actividades de formación, preparación de actividades establecidas en la PGA)		No se contempla.
	NORMATIVA		<u>Decreto-Ley 1/2023</u> , de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	35 horas De éstas, 7 horas son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	28 horas semanales que tendrán la consideración de lectivas, complementarias y 5 horas complementarias computadas mensualmente. La suma de los periodos lectivos y horas complementarias de obligada permanencia será de 23 horas semanales.	17 y excepcionalmente hasta 19. Cuando se superen las 17 horas se compensará con 2 periodos complementarios por cada hora excedida, recogido en el horario individual.	No se contempla.	Tutor de ESO , 1 periodo de tutoría presencial más 1 periodo de tutoría (preparación). Tutor de Bachillerato : 1 periodo de tutoría (preparación).
	NORMATIVA	<u>Decreto-Ley 1/2023</u> , de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.			

CATALUÑA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.		30 horas semanales: de las cuales, 23 horas son de atención directa a grupos y 7 horas complementarias con horario fijo.		Pueden solicitar la reducción de 2 horas lectivas semanales de presencia en el centro. Las actividades semanales asignadas en sustitución de las 2 horas lectivas se incorporan al horario semanal que no se ha de hacer en el centro, y pasarán de 7 horas y media a 9 horas y media.
	NORMATIVA		<u>DECRETO 102/2010, de 3 de agosto</u> , de autonomía de los centros educativos. <u>RESOLUCIÓN TSF/302/2018, de 19 de enero</u> , por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario a partir del curso escolar 2017-2018. <u>ACUERDO GOV/104/2019, de 16 de julio</u> , de medidas en materia de personal docente dependiente del Departamento de Educación. <u>RESOLUCIÓN EDF/2917/2025, de 25 de julio</u> , sobre el procedimiento de reducción de dos horas lectivas semanales para el personal docente no universitario que tenga 55 y más años para el curso 2025-2026. <u>Documents per a l'organització i la gestió dels centres</u> . Organització del centre (curs 2025-2026) publicado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.	24 horas semanales, de las cuales 18 son lectivas y el resto complementarias. 6 horas de actividades complementarias no sometidas al horario fijo. Estas actividades se podrán llevar a cabo de manera telemática.	18 horas.	Pueden solicitar la reducción de 2 horas lectivas semanales de presencia en el centro. Las actividades semanales asignadas en sustitución de las 2 horas lectivas se incorporan al horario semanal que no se ha de hacer en el centro, y pasarán de 7 horas y media a 9 horas y media.	Sin legislación específica.
	NORMATIVA	<u>DECRETO 102/2010, de 3 de agosto</u> , de autonomía de los centros educativos. <u>RESOLUCIÓN TSF/302/2018, de 19 de enero</u> , por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario a partir del curso escolar 2017-2018. <u>ACUERDO GOV/104/2019, de 16 de julio</u> , de medidas en materia de personal docente dependiente del Departamento de Educación. <u>RESOLUCIÓN EDF/2917/2025, de 25 de julio</u> , sobre el procedimiento de reducción de dos horas lectivas semanales para el personal docente no universitario que tenga 55 y más años para el curso 2025-2026. <u>Documents per a l'organització i la gestió dels centres</u> . Organització del centre (curs 2025-2026) publicado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.			

EXTREMADURA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales: de las cuales, 23 periodos serán lectivas y el resto complementarios de obligada permanencia.		Con 56 o más años reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones. Se mantienen los 30 periodos semanales de permanencia en el centro por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro. Flexibilización del 50 % de los periodos complementarios realizados en horario vespertino.	
	NORMATIVA	<u>INSTRUCCIONES de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa</u> por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura. <u>Orden de 17 junio de 2011</u> por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <u>ORDEN de 19 de agosto de 2022</u> por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. <u>Instrucción nº8/2015</u> , de 15 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la Educación primaria en la comunidad autónoma de Extremadura. <u>Instrucción nº14/2025</u> , de 19 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025/2026 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Ed. infantil, Ed. primaria, ESO, Bachillerato, FP o Enseñanzas de Rég. Especial.			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media, de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales, 18 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y complementarias computadas mensualmente.	18 h. excepcionalmente 21 h. Con 19 periodos lectivos se compensará con 5 complementarias y 1 CHL. Con 20 periodos lectivos se compensará con 3 complementarias y 2 CHL. Con 21 periodos lectivos se compensará con 1 complementarios y 3 CHL.	Con 56 o más años reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones. Se mantienen los 30 periodos semanales de permanencia en el centro por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro.	1 período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría y 2 períodos complementarios.
	NORMATIVA	<u>INSTRUCCIONES de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa</u> por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura. <u>ORDEN de 19 de agosto de 2022</u> por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. <u>Instrucción nº14/2025</u> , de 19 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025/2026 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Ed. infantil, Ed. primaria, ESO, Bachillerato, FP o Enseñanzas de Rég. Especial.			

GALICIA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.		30 horas semanales: de las cuales, 23 horas serán lectivas y el resto complementarios de obligada permanencia.		No se contempla.
	NORMATIVA		<u>ORDEN de 22 de julio de 1997</u> por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. <u>ORDEN de 23 de junio de 2011</u> por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. <u>RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024</u>, de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, por la que se da publicidad del texto del Acuerdo entre esta consellería y las organizaciones sindicales CC.OO., ANPE y UGT-SP Ensino sobre medidas que mejoran el funcionamiento del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario y laboral docente de la Comunidad Autónoma de Galicia que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media , de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales. 23 serán de horario fijo en el centro educativo. De estas 23 horas, 20 tendrán carácter lectivo y las 3 restantes se destinarán a guardias y atención a familias y alumnos. El resto se destinará a otras actividades como reuniones, sesiones de evaluación, ...	20h.	No se contempla.	1 hora lectiva a la semana para el desarrollo de actividades con todo el grupo. 1 hora complementaria de tutoría para la atención de los alumnos y otra complementaria para la atención a padres.
	NORMATIVA	<u>ORDEN de 1 de agosto de 1997</u> por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Decreto 324/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y se establece su organización y funcionamiento. <u>ORDEN del 4 de junio de 2012</u> que modifica la ORDEN de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. <u>RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024</u>, de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, por la que se da publicidad del texto del Acuerdo entre esta consellería y las organizaciones sindicales CC.OO., ANPE y UGT-SP Ensino sobre medidas que mejoran el funcionamiento del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario y laboral docente de la Comunidad Autónoma de Galicia que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.			

LA RIOJA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	35 horas. De éstas, 8 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.		27 horas semanales: 23 lectivas (20,5 h de docencia directa+2,5 h de recreos) y 4 complementarias.		Reducción de 2 horas lectivas semanales a los docentes entre 55 y 65 años que se sustituirán por otras actividades complementarias. a actividades alternativas que no supongan atención de grupos de alumnos.
	NORMATIVA		<u>Instrucciones de 18 de junio de 2025</u> de la Dirección General de Gestión Educativa, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2025/2026. <u>Orden EDE/52/2024</u> , de 22 de julio, por la que se modifica la Orden 3/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal Docente en las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	35 horas. De estas, 6 horas serán de libre disposición del profesorado para la preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.	29 horas semanales de dedicación , de ellas 25 serán lectivas y complementarias de cómputo semanal y las 4 horas restantes, complementarias de cómputo mensual. En el caso de que los períodos lectivos sean inferiores a la hora, el número de períodos del profesorado será de 27 semanales, entre lectivos y complementarios, computando la diferencia mensualmente hasta las 29 horas.	18 periodos lectivos.	Reducción de 2 horas lectivas semanales a los docentes entre 55 y 65 años, que se sustituirán por otras actividades complementarias. a actividades alternativas que no supongan atención de grupos de alumnos.	2 periodos lectivos a la semana para las labores de tutoría en ESO (1 para tutoría directa con el grupo de alumnos y otro para coordinar y preparar actividades de tutoría, de evaluación, ...) Bachillerato y FP: 1 periodo lectivo para labores de tutoría.
	NORMATIVA	<u>Instrucciones de 18 de junio de 2025</u> de la Dirección General de Gestión Educativa, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2025/2026. <u>Resolución de 1 de febrero de 2019</u> , de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018.			

MADRID					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media. De éstas, 8 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.		29 horas semanales, de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias.		Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 59 a 64 años. (Según necesidades de servicio)
	NORMATIVA		<u>Instrucciones principio curso 2025-26</u>		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales de obligada permanencia, el cual comprenderá una parte lectiva y otra de carácter complementario. La parte lectiva será, con carácter general, de 19 periodos semanales. Las horas restantes serán computadas como horario no fijo o irregular.	A partir de las 20 horas semanales de carácter lectivo se concederá como máximo 1 periodo complementario por cada periodo lectivo que exceda las 20 horas, respetándose el total de periodos de permanencia en el centro.	Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 59 a 64 años. (Según necesidades de servicio)	En la ESO: 2 periodos lectivos semanales para atención al alumnado. El 2º periodo lectivo corresponde al desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del centro (1 periodo para los tutores de Bachillerato).
	NORMATIVA	<u>Instrucciones principio curso 2025-26</u> <u>Decreto 32/2019, de 9 de abril de 2019</u> , por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.			

TERRITORIO MEyFP: CEUTA Y MELILLA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica		30 horas semanales , de las cuales 23 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias		Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)
	NORMATIVA		<u>Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2025-2026.</u>		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.	La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia será de 25 horas semanales . Las restantes horas hasta completar las 30 de dedicación serán computadas mensualmente y comprenderán las siguientes actividades: Asistencia a reuniones de Claustro, Asistencia a sesiones de evaluación, Períodos de recreo de los alumnos y Otras actividades complementarias y extraescolares.	Mínimo 18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 . La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará a razón de 2 horas complementarias por cada período lectivo.	Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)	1 periodo lectivo semanal para atención al alumnado.
	NORMATIVA	<u>Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2025-2026.</u>			

MURCIA					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	35 horas. De éstas, 6 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.		29 horas semanales de dedicación al centro, de las cuales 23 horas serán lectivas. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta 1 hora lectiva y 2 complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo en función de las necesidades del Centro.		Reducción de 2 horas lectivas (y de permanencia en el Centro), de 1/3 o 1/2 jornada. En todos los casos con reducción proporcional de haberes.
	NORMATIVA		<u>Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026, publicada el 3 de julio de 2025.</u> <u>Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, publicada el 22 de junio de 2023.</u>		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	35 horas. De éstas, 6 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia será de 24 horas semanales . Las restantes horas hasta completar las 29 de permanencia serán computadas mensualmente y comprenderán otras actividades. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta 1 hora lectiva y 2 complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo en función de las necesidades del Centro.	18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar a 19 . Se compensará 1 de permanencia por cada período lectivo superior a 18.	Reducción de 2 horas lectivas (y de permanencia en el Centro), de 1/3 o 1/2 jornada. En todos los casos con reducción proporcional de haberes.	Los tutores de ESO dedicarán 2 periodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa. Los tutores de bachillerato dispondrán de un periodo lectivo semanal, pero sin docencia directa.
	NORMATIVA	<u>Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026, publicada el 3 de julio de 2025.</u> <u>Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, publicada el 22 de junio de 2023.</u>			

NAVARRA					
HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	
INFANTIL Y PRIMARIA	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	30 horas semanales. Se impartirán un máximo de 19,5 horas de docencia directa. El resto del horario de cómputo lectivo se dedicará a labores de coordinación tutorial, coordinaciones, convivencia, biblioteca, NNTT (...), y otras tareas, planes y proyectos propuestos por el Departamento de Educación o propios del centro educativo, que no supongan la dedicación de más tiempo semanal.		Sustitución de docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva: 55 años, 1 sesión (2 en Ed. Infantil). 56 años, 2 sesiones (3 en Ed. Infantil). 57 años, 3 sesiones (4 en Ed. Infantil). A partir de 58 años 6 sesiones. Estarán eximidos del cuidado de recreos y guardias, siempre que las necesidades del centro lo permitan. Todo, sin que suponga reducción en el horario de permanencia en el centro. Cumplidos los 65 años, no se contempla. A partir de los 60 años, las horas de reducción no serán de permanencia obligatoria en el centro.	
	NORMATIVA	<u>RESOLUCIÓN 350/2025, de 30 de mayo, del Director General de Educación,</u> por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2025-2026, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. <u>ORDEN FORAL 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación,</u> por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del documento denominado “Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra” <u>Decreto Foral 225/1998,</u> de 6 de julio. Normas que regulan la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, Bachillerato, FP y Programas de Iniciación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (modificado parcialmente por: Decreto Foral 229/2002, Decreto Foral 27/2012, Decreto Foral 60/2014 Y Decreto Foral 82/2018). <u>ORDEN FORAL 41/2025,</u> de 13 de mayo, por la que se publica en el BON el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”.			
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PER. LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	37 horas y media. De éstas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales distribuidas en 18 horas semanales de docencia directa, 2 horas de cómputo lectivo y 10 complementarias de obligada permanencia en el Centro. Las horas complementarias se distribuyen en 5 horas de cómputo semanal y otras 5 en cómputo mensual.	18 horas	Sustitución de docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva: 55 años, 1 sesión. 56 años, 2 sesiones. 57 años, 3 sesiones. A partir de 58 años 6 sesiones. El horario de permanencia no se modificará pero el tiempo de reducción se utilizará para el trabajo personal. A partir de los 60 años, las horas de reducción no serán de permanencia obligatoria en el centro.	Tutoría: Tutores de cada grupo de ESO, 1 hora lectiva semanal a la tutoría colectiva con el alumnado de grupo. Tutores de ESO, Bachillerato y FP Específica dedicarán 1 hora lectiva semanal para tareas de coordinación. Los profesores de ámbito dedicarán 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.
	NORMATIVA	<u>RESOLUCIÓN 350/2025, de 30 de mayo, del Director General de Educación,</u> por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2025-2026, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. <u>ORDEN FORAL 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación,</u> por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del documento denominado “Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra” <u>Decreto Foral 225/1998,</u> de 6 de julio. Normas que regulan la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, Bachillerato, FP y Programas de Iniciación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (modificado parcialmente por: Decreto Foral 229/2002, Decreto Foral 27/2012, Decreto Foral 60/2014 Y Decreto Foral 82/2018). <u>ORDEN FORAL 41/2025,</u> de 13 de mayo, por la que se publica en el BON el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”.			

PAÍS VASCO					
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL		PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	Jornada anual: 1462 horas.		30 horas semanales de dedicación y permanencia en el centro, de las cuales, 22 horas , como máximo, serán lectivas (incluidos recreos). Las 8 restantes son complementarias de obligada permanencia.		Personal funcionario de carrera docente de Educación Infantil y Primaria que cumpla las condiciones a fecha 31 de agosto: 59 años: Hasta un máximo de 2 horas lectivas semanales. Entre 60 y 64 años: 1/3 de las horas lectivas. 65 años y dependiendo de si reúne o no las condiciones: entre 1/3 y 1/2.
	NORMATIVA		<u>DECRETO 185/2010, de 6 de julio</u>, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. <u>RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2025</u>, del director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se establece la convocatoria (...) relativa a las reducciones de horas lectivas por razón de edad. <u>Resolución de la Viceconsejera de Educación para la organización del curso 2025-2026 en los Centros públicos de Educación infantil y primaria.</u>		
SECUNDARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	Jornada anual: 1462 horas.	30 horas semanales de dedicación y 23 de permanencia en el centro, de las cuales, 17 horas , como máximo, serán lectivas, 2 de atención educativa al alumnado, 2 de atención a las familias y atención individualizada, 1 a la coordinación pedagógica y la restante a la formación permanente.	17 horas.	Personal funcionario de carrera docente que cumpla las condiciones a fecha 31 de agosto: 59 años: Hasta un máximo de 2 horas lectivas semanales. Entre 60 y 64 años: 1/3 de las horas lectivas. 65 años, y dependiendo de si reúne o no las condiciones: entre 1/3 y 1/2.	Incluidos en el horario general sin apartado específico.
	NORMATIVA	<u>DECRETO 185/2010, de 6 de julio</u>, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. <u>RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2025</u>, del director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se establece la convocatoria (...) relativa a las reducciones de horas lectivas por razón de edad. <u>Resolución de la Viceconsejera de Educación para la organización del curso 2025-2026 en los Institutos de Educación Secundaria.</u>			

Pendiente de publicación las nuevas condiciones que se aplican ya durante este curso contenidas en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi firmado el 9 de mayo de 2025.

COMUNIDAD VALENCIANA				
INFANTIL Y PRIMARIA	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO		REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
	37 horas y media. De éstas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales , de las cuales 23 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias.		Sin regulación específica.
SECUNDARIA	NORMATIVA	<u>Decreto 58/2021</u> , de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios <u>Resolución de 7 julio de 2025</u> , del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se aprueban las Instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros que imparten E. Infantil de segundo ciclo y E. Primaria durante el curso 2025-2026.		
	HORARIO LABORAL	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS
SECUNDARIA	37 horas y media , de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales , 18 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y 5 complementarias de cómputo mensual.	18 h. lectivas, excepcionalmente 20 h. Se compensará con 2 h. complementarias por cada hora de exceso a las 18.	Sin regulación específica.
	NORMATIVA	<u>Decreto 58/2021</u> , de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios <u>Resolución de 7 de julio de 2025</u> , del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2025-2026.		
SECUNDARIA	PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERIODOS LECTIVOS	REDUCCIÓN JORNADA MAYORES DE 55 AÑOS	PERIODOS LECTIVOS FUNCIÓN TUTORIAL
	30 horas semanales , 18 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y 5 complementarias de cómputo mensual.	18 h. lectivas, excepcionalmente 20 h. Se compensará con 2 h. complementarias por cada hora de exceso a las 18.	Sin regulación específica.	La tutoría y la orientación del alumnado: ESO: 3 horas lectivas para dicha función. 1 de dichas horas lectivas estará dedicada a todo el grupo de alumnos. Bachillerato: 2 horas lectivas dedicadas a todo el grupo de alumnos

ANEXO II: Enlace a la normativa desarrollada por las Comunidades autónomas respecto a la normativa básica

(Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, modificado por el Real Decreto 658/2024.)

Comunidad autónoma	Normativa específica
Andalucía	<u>Decreto 21/2020</u> , de 17 de febrero
Aragón	<u>Decreto 51/2021</u> , de 7 de abril
Asturias	<u>Resolución de 15 de julio de 2024</u> , de la Consejería de Educación, por la que se regula la relación de alumnos y alumnas por unidad (...) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (...) a partir del curso 2024-2025.
Baleares	<u>Decret 41/2025</u> , d'1 d'agost, pel qual s'estableixen l'ordenació i el currículum de l'educació primària de les Illes Balears. <u>Decret 42/2025</u> , d'1 d'agost, pel qual s'estableixen l'ordenació i el currículum de l'educació secundària obligatòria a les Illes Balears (...). <u>Decret 43/2025</u> , d'1 d'agost, pel qual s'estableixen l'ordenació i el currículum del batxillerat a les Illes Balears.
Canarias	<u>Resolución de 29 de abril de 2025</u> , por la que se adoptan las medidas necesarias para la aplicación del Acuerdo de 8 de abril de 2025, (...) entre Administración y Sindicatos.
Cantabria	<u>Acuerdo</u> (...) en el segundo ciclo de Educación Infantil de los Centros públicos de Educación Infantil y de Primaria, en el curso académico 2022-2023 (*) Pendiente publicación extensión a Primaria. <u>Orden EDU 31/2022</u> , de 13 de julio, (Educación Primaria). <u>Orden EDU 40/2022</u> , de 8 de agosto, (Educación Secundaria Obligatoria). <u>Orden EDU 42/2022</u> , de 8 de agosto (Bachillerato).
Castilla y León	<u>Orden EDU/491/2012</u> , de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización (...) en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Cas. y León. (modificada por la <u>Orden EDU/692/2017</u>). <u>Orden EDU/43/2022</u> , de 24 de enero.
Castilla La Mancha	<u>Resolución de 14/01/2025 de la Consejería</u> , que establece relación alumnos/aula curso 2025/2026.
Extremadura	<u>Resolución de 7 de marzo de 2025</u> , de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2025/2026.
Galicia	<u>Resolución de 10 de enero de 2024</u> , de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, del Acuerdo (...) sobre medidas que mejoran el funcionamiento del sistema educativo.
Madrid	<u>Resolución conjunta</u> de 22 de noviembre de 2024 (...) para el curso 2025/2026
Murcia	<u>Resolución de 20 de febrero de 2023</u> , de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, (...) escolarización de alumnado en el curso escolar 2023/2024.
La Rioja	<u>Resolución 16/2022</u> , de 24 de mayo.
Navarra	<u>Orden Foral 41/2025</u> , de 13 de mayo, por la que se publica en el BON el "Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa".
País Vasco	<u>Acuerdo de Mesa sectorial</u> sobre los criterios de asignación de plantilla de 26 de mayo de 2022
Valencia	<u>Decreto 58/2021</u> , de 30 de abril.

Conclusiones

UGT demanda que se aplique lo acordado en el “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI” y que se fije la jornada máxima en un máximo de 35 horas semanales. Dentro de esa jornada laboral, el profesorado debe contar con una mayor dedicación a otras funciones, que han de considerarse tan imprescindibles como las lectivas, y que redundarán en beneficio de la calidad de la enseñanza y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Respecto a las horas lectivas semanales que deben impartir los maestros, y ante las evidencias que se muestran en este estudio, UGT reclama la urgencia de abordar de manera clara su regulación con carácter de normativa básica.

Es evidente que, en la mayoría de las comunidades, se han desarrollado avances en este sentido, mejorando incluso lo recogido en la Ley 4/2019. Sin embargo, aún quedan Comunidades Autónomas donde aún se imparten 25 horas de docencia directa en Primaria (Asturias y Madrid). En el resto se dan excepciones tanto en el número total como en los conceptos que se consideran lectivos. En Aragón, Baleares, Castilla-León (que las fija en 2 horas y media para este fin), Castilla la Mancha y el País Vasco incluyen la vigilancia de recreos como horas lectivas. En Baleares incluyen, además de los recreos los apoyos y la dedicación a cargos (por lo que aunque figuren 25 horas como lectivas se señale también que las horas de docencia directa no excederán de 23). Respecto al total, con las salvedades indicadas anteriormente, en Baleares se indican 25; en Aragón, Cantabria y Castilla-León fijan 24 horas; en Andalucía son 23 y media; en Canarias, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y en la Comunidad valenciana son 23; en el País vasco 22 y en Navarra las han fijado en 19 horas y media.

Respecto a las horas lectivas en Secundaria, aunque en la mayoría de comunidades se ha vuelto a la recomendación ministerial de 18 horas lectivas, también es cierto que se permite, aunque sea excepcionalmente, llegar a

20 o 21 horas lectivas, incluido el propio territorio administrado directamente por el Ministerio (Ceuta y Melilla). En Galicia y Madrid se fijan en 20 y 19 lectivas respectivamente. Solo fijan el horario por debajo de 18 horas lectivas el País Vasco y Castilla y León que las establecen de forma general en 17, pudiendo llegar, excepcionalmente, a 19 en Castilla y León.

Otro elemento que distorsiona la distribución se encuentra en el cómputo del horario de obligada permanencia en los centros. Las horas de permanencia se han establecido, generalmente, en 30 horas semanales, aunque hay que tener en cuenta que, en numerosas Comunidades, se utiliza el concepto de periodos lectivos y no de horas lectivas (dichos periodos son inferiores a la hora, generalmente 55 minutos) para el cómputo semanal. No obstante, dicho tiempo, salvo excepciones, tiene que cumplirse en el total del tiempo de permanencia semanal, computándose como complementario ya sea semanal o mensualmente.

Las comunidades autónomas donde las horas de permanencia son inferiores a las 30 horas semanales son: Andalucía, con 28 (aunque únicamente en Primaria); Asturias, con 28 en Primaria y 25 en Secundaria; Baleares, con 29 (aunque en Secundaria 4 computarán como horario no fijo); Canarias, con 28 en Primaria y 24 en Secundaria (más 4 y media de asistencia a actos de periodicidad no fija); Cantabria, con 25 en Secundaria; Castilla la Mancha con 29; Castilla y León, con 28; Cataluña, con 24 en Secundaria; La Rioja, con 27 horas en Primaria y en Secundaria (si el profesorado imparte docencia en periodos de 1 hora, la permanencia será de 25 horas semanales); Madrid, con 29 horas en Primaria y 28 en Secundaria; en Ceuta y Melilla, con 25 horas semanales en Secundaria. Por último, en Murcia, se contemplan 29 horas en Primaria y 24 en Secundaria pero también se incluye la posibilidad del teletrabajo en ambas etapas.

Si consideramos por un lado el tiempo de trabajo dedicado a impartir clases y por el otro lado el tiempo de trabajo disponible para otras actividades nuestro profesorado cuenta con menos horas para estas últimas actividades que la media de la OCDE y la UE.



UGT considera que este aumento del número de horas lectivas que el profesorado ha sufrido en los últimos años, junto con el aumento de ratios no solamente afecta a la calidad educativa y al proceso de aprendizaje del alumnado, sino que supone, además, una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar dicha calidad.

El profesorado está sobrecargado de horas lectivas, en perjuicio del tiempo que sería necesario dedicar a otras actividades que repercuten en la calidad de la enseñanza, como son la participación en proyectos de innovación educativos, atención a las familias, tutorías, preparación de clases, correcciones, cursos de formación, reuniones del personal, innovaciones didácticas o la tutorización de profesores noveles, lo que resulta incompatible en la práctica para poder realizar de forma eficaz la enseñanza personalizada que preconiza la LOMLOE.

Por ello, seguimos demandando la reducción de la carga lectiva del profesorado a 18 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y 15 horas en Secundaria y Bachillerato, así

como el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, en consonancia con el resto de países de nuestro entorno. Esta medida redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Desde UGT también defendemos la necesidad de abordar una reducción en las ratios del alumnado. Defendemos mecanismos que combinen reducciones en ratios y horario lectivo que impliquen una reducción efectiva y real del número de alumnos y alumnas de los que tiene que hacerse cargo el profesorado en aquellos contextos en los que, bien por la imposibilidad de ampliar el número de centros o de grupos o por las condiciones socioeconómicas del alumnado, la labor docente se realiza en situaciones más difíciles o en agrupamientos por encima de la media.

Con respecto a la reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años, al no tener carácter básico ni en la LOE ni en las



posteriores modificaciones, su desarrollo depende de cada Comunidad Autónoma. Con el Acuerdo básico del 20 de octubre de 2005 entre el MEyFP y las organizaciones sindicales más representativas de nuestro país, se crearon expectativas respecto a esta reducción de la jornada lectiva, pero lamentablemente, después de 18 años, y aunque se han dado pasos en algunas comunidades, el acuerdo sigue sin cumplirse totalmente. En Asturias, Castilla y León, Galicia o la Comunidad valenciana no se ha desarrollado ninguna normativa al respecto o no lo contempla. En otras Comunidades Autónomas la aplicación paulatina de dicha reducción no se ha completado, solo se aplica a profesores mayores de 59 años o solamente contempla la reducción de jornada con reducción de haberes como se aplica en otras situaciones (como para el cuidado de hijos menores) y, en muchos casos, sujeto a las necesidades del servicio. Finalmente, hay Comunidades que han firmado Acuerdos de mejora de las condiciones del Sistema público

de Educación en las que se contemplan dichas reducciones de jornada sin reducción de haberes y su sustitución por otras tareas, aunque debiendo completar las horas de obligada permanencia en el centro. Observamos pues que existen diferencias significativas tanto en el número de horas lectivas reducidas entre las distintas Comunidades Autónomas como en las condiciones para su concesión, por lo que sería conveniente una revisión de la normativa para ir hacia una media más homogénea y que, en ningún caso, supusiera una reducción en los ingresos mensuales de los docentes mayores de 55 años.

Desde UGT defendemos la reducción voluntaria de la jornada lectiva para los mayores de 55 años, sin reducción de haberes, con lo que además de generar puestos de trabajo, se posibilita el acceso de jóvenes al mundo laboral. Esta reducción no deberá estar supeditada a las necesidades del centro como sucede en la actualidad. Para ello, las Administraciones

1 Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2024. Informe español. Pág 134

2 En algunas Comunidades autónomas se han aplicado mejoras respecto a la normativa básica.

3 Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2025. Informe español. Pág 118

educativas deben dotar a los centros de personal docente suficiente para que ningún profesor pueda quedar excluido de este derecho.

La función tutorial también cuenta con un gran número de variables tanto si comparamos unas Comunidades Autónomas con otras como si nos referimos al nivel de enseñanza. No solo el número de horas de dedicación del profesorado a la función tutorial varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que perciben los profesores.

UGT considera que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial. En el artículo 105 de la LOE, que no modifica la nueva Ley LOMLOE, se hace referencia a que las Administraciones educativas deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos, por ello y dada la importancia de la labor que se desempeña venimos reclamando a las distintas Administraciones educativas que adopten las medidas necesarias para este reconocimiento. Los incentivos se han de ver reflejados tanto a nivel económico como profesional: disposición de horas lectivas para realizar adecuadamente dicha función, contemplar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, así como el reconocimiento a efectos económicos en todas las Comunidades Autónomas, con complementos por acción tutorial, que retribuyan el esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere.

Debido a la complejidad de los centros y de sus proyectos educativos, el profesorado viene desempeñando funciones y/o labores docentes que no están contempladas en ninguna norma y que necesitan una dedicación especial. UGT reclama el reconocimiento de dichas tareas con compensaciones tanto económicas como horarias para aquel profesorado implicado en las mismas como pueden ser: coordinaciones, atención al alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales, multiplicidad de grupos, destino en más de un centro, desarrollar formación en centros de trabajo, programas de innovación e investigación educativa, desarrollo de proyectos, ampliación, compensación, etc.

A simple vista las diferencias horarias entre Comunidades Autónomas parecen mínimas tanto en las horas lectivas como en las de permanencia en el centro, pero en el cómputo total de horas trabajadas anualmente por el profesorado supone una marcada diferencia dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren.

Venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y de las ratios del alumnado y grupos asignados a cada docente, así como recuperar las decenas de miles de puestos de trabajo perdidos durante estos últimos años, junto con la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales y en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades de su alumnado así como las nuevas responsabilidades que se van exigiendo a los docentes, como ha puesto nuevamente de manifiesto la figura del Coordinador de bienestar en virtud de la aplicación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones mejorando sus condiciones laborales y retributivas que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente y disponer de los medios suficientes para llevarla a cabo.

Por último, reclamamos que, dentro de la autonomía normativa de cada Administración educativa, se avance hacia una mayor claridad y convergencia con lo dispuesto en la LOMLOE tanto en la jornada laboral, (con la incorporación en todos los niveles de la inclusión, dentro del horario lectivo del profesorado, de los proyectos interdisciplinares o la investigación en metodología o en innovación educativa, así como la inclusión del reciclaje o la formación permanente durante la jornada laboral), como en el reconocimiento de la labor tutorial y la consideración a los docentes mayores de 55 años.

CONTACTA CON NOSOTROS

ANDALUCÍA	https://ugt-serviciospublicosandalucia.es
ARAGÓN	https://aragon.ugt-sp.es
ASTURIAS	https://ugt-sp-asturias.com
CANARIAS	https://canarias.ugt.org/
CANTABRIA	https://www.ugtcantabria.org/servicios-publicos
CASTILLA-LA MANCHA	https://fespugtclm.es
CASTILLA Y LEÓN	https://educacioncyl.ugt-sp.es
CATALUNYA	https://ugtserveispublics.cat
CEUTA	https://ceuta.ugt-sp.es
EUSKADI	https://euskadi.ugt-sp.es
EXTREMADURA	https://extremadura.ugt-sp.es
GALICIA	https://galicia.ugt-sp.es
ILLES BALEARS	https://balears.ugt-sp.es
LA RIOJA	https://larioja.ugt-sp.es
MADRID	https://ugt-sp-madrid.es
MELILLA	http://www.fspugtmelilla.es
MURCIA	https://murcia.ugt-sp.es
NAVARRA	https://navarra.ugt-sp.es
PAÍS VALENCIA	https://ugtserveispublicspv.org



www.ugt-sp.es